



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Declárase "FIESTA PROVINCIAL DE LA TIERRA DEL -- CALDEN", en los términos del artículo 1° de la -- Norma Jurídica de Facto N° 840, a la organizada anualmente por la Comisión Municipal de Cultura de Guatraché.-

Artículo 2°.- A partir de la promulgación de la presente Ley -- queda sin efecto el reconocimiento dispuesto por Decreto N° 2581/1989.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro -- días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-



1251


Ing. EDÉN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE-GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


DR. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE NRO. 6150/90.-

SANTA ROSA, 18 OCT 1990

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO NRO. 2361 /90.-




Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA


MIGUEL ANGEL TANOS
Ministro de Cultura y Educación

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

18 OCT 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1.251).-




OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación